



1. Todos los servicios llevados a cabo por AMERINDIAS SAS (En adelante, AMERINDIAS) en desarrollo de actividades de Agenciamiento de Carga Internacional, se regirán exclusivamente por los términos y condiciones del **CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL** de AMERINDIAS publicado en la página WEB www.amerindias.com
2. Los fletes ofertados y demás costos de transporte están basados en tarifas suministradas por los transportadores efectivos de carga, sujetos a cambios sin previo aviso.
3. Los itinerarios informados son de la exclusiva responsabilidad de los transportadores efectivos de carga (navieras, aerolíneas, terrestres, etc.), y están sujetos a cambios sin previo aviso.
4. El valor de la cotización de fletes y costos se fundamenta en la información suministrada por el cliente. Los costos adicionales que se generen durante la operación de transporte y/o logística, que no hayan sido previamente informados ni cotizados, serán asumidos por el cliente.
5. Los recargos de combustible determinados por los transportadores efectivos de carga son por cuenta del cliente.
6. Sugerimos informar a sus proveedores en el exterior el riesgo de ocasionar perjuicios o daños por información incorrecta en los documentos. El cliente asumirá el costo de correcciones, multas y/o sanciones aduaneras y/o de cualquier otra autoridad, originadas por la información errónea o inexacta suministrada por el proveedor o despachante de la carga, al igual que bodegajes y/o gastos del contenedor causados por hechos ajenos a AMERINDIAS (huelga, festivos, cambio de itinerarios, fuerza mayor o caso fortuito, etc.).
7. En ausencia de instrucciones precisas acerca de las condiciones de apilamiento, manipulación, embalaje y/o estiba, almacenamiento y transporte de la carga, esta será manejada bajo condiciones estándar sin asumir AMERINDIAS responsabilidad por averías, deterioros, etc.
8. Las mercancías son transportadas bajo la cuenta y riesgo del cliente. La responsabilidad de AMERINDIAS no excederá en ningún caso a la que asuman frente a nosotros las aerolíneas, navieras o transportadores por carretera y ferroviarios sin la toma de seguro. Nuestra empresa actúa en calidad de Agente de Carga Internacional y en ningún caso como comisionista de transporte.
9. En relación con la norma NIMF 15, es su obligación informar a sus proveedores en el exterior dar estricto cumplimiento a la Resolución ICA No. 01079 del 3 de junio de 2004 y demás normas legales correspondientes, con el fin de evitar sanciones y retrasos en su operación. AMERINDIAS no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento de dicha normatividad legal.
10. En el evento que un transportador marítimo exija a AMERINDIAS la firma del Contrato de Comodato (Mediante el cual se regula el préstamo y uso de la unidad de carga o contenedor), AMERINDIAS a su vez solicitará al cliente la firma de una carta de garantía en los mismos términos y condiciones impuestos por el transportador marítimo, aplicando un costo por concepto de administración.
11. Recomendamos a nuestros clientes constituir por su cuenta y riesgo una póliza de seguro de transporte de mercancías, puerta a puerta, todo riesgo. En caso de requerir dicho seguro, agradeceremos solicitar oportunamente el mismo a AMERINDIAS, por escrito, al correo electrónico pcarmona@amerindias.com

Elaborado Por: BD	Aprobado Por: BD	FSAS-INFO-3009	Versión: 02	Rev 07/2024
-------------------	------------------	----------------	-------------	-------------